



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04150.3 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: #####

En Madrid, a 26 de febrero de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Un nuevo contrato con ##### deja sin conexión wifi en casa

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y manifiesta que se revisen los importes que la compañía ##### me debe desde que se comprometió a dicha devolución que excedía de mi cuota fija más indemnización por daños y perjuicios.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que la línea ##### finalizó el proceso de portabilidad a otro operador con fecha 29/05/2020, no consta cancelado dicho proceso por parte del operador receptor de la línea. ##### facturó los servicios contratados hasta la fecha de baja. Posterior a la fecha de la baja de la línea fija, ##### a petición del abonado, generó una nueva solicitud hacia #####, con la contratación de nueva numeración. Dicha contratación fue cancelada por motivos técnicos ajenos a #####. Por todo ello, ##### considera desestimar la **reclamación** formulada por #####. A fecha actual, ##### se encuentra al corriente del pago con #####.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: Laudo de **NO ENTRAR A CONOCER**, debido a la exclusión de oferta de la compañía por hechos planteados previos o simultáneamente ante la Secretaría de Estado, y así mismo, la reclamante manifiesta en escrito presentado por el reclamado, con fecha 10/02/2021 que quiere continuar el procedimiento ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

Comunidad de Madrid

Infraestructuras Digitales, con expediente RC #####/20. Se deja habilitada esta vía para aquellos temas en que la **Secretaría de Estado se pueda inhibir a favor de este Colegio #####**.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.